



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

## GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

### DECRETO MUNICIPAL N° 07/2020

#### VISTOS:

Que, con registro 2967, en 2 archivadores de palanca y un folder amarillo a fojas 1392, que incluye el proyecto, medio magnético 2 CDs, se remite a Despacho Municipal el **PROYECTO DE "REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC"**, ubicado en la Zona Huayrapata, que vincula al lado Suroeste, del Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, Manzanas 256, 145, 255 y 251, dentro del Radio Urbano de la ciudad de Sucre, proyecto elaborado con una superficie total del área de intervención de **22237.85 m<sup>2</sup>**, para su consideración y aprobación.

#### CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizas D.M. 002/2017 art. 29 CUMPLE

#### CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS

PLANO LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA) CUMPLE

#### JUEGO DE PLANOS:

1.- PLANO DE INTERVENCION CUMPLE

2.- PLANO DE REASIGNACION DE USO DE SUELO CUMPLE

3.- PLANO DE PROPUESTA FINAL CUMPLE

SOPORTE MAGNETICO CUMPLE

INFORME TÉCNICO FINAL CUMPLE

MEMORIA DESCRIPTIVA CUMPLE

FICHAS INDIVIDUALIZADAS CUMPLE

INFORME TÉCNICO TOPOGRÁFICO CUMPLE

INFORME LEGAL CUMPLE

ACTA NOTARIADA DE CONFORMIDAD O ACEPTACION CUMPLE

DE PROPUESTA DE REORDENAMIENTO CUMPLE

INFORME DE MAPOTECA CUMPLE





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, el proyecto de reordenamiento se realiza en la Zona de Huayrapata que vincula el lado SUROESTE de la ciudad de Sucre. En la zona existen productos Urbanos Aprobados que se planificaron debidamente por el desarrollo Urbano del Sector, sin embargo, presenta problemas de desplazamiento la consolidación actual con el Loteamiento aprobado.

Que, el Proyecto Urbano de Loteamiento a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Senac Sucre LTDA, fue aprobado por el Consejo del Plan Regulador de Sucre en fecha 6 de septiembre de 1982, sin embargo, a la fecha los lotes IN SITU no reflejan la documentación legal y planos físicos, debido al desplazamiento y la mala consolidación lo cual genero el cambio de uso de suelo, haciendo imposible en muchos casos la otorgación de líneas municipales y otros trámites técnicos por parte del municipio a los propietarios dentro del área de intervención.

Que, en vista de esta situación se cuenta con COMUNICACIÓN INTERNA CITE 1603/2012 emitida por el Alcalde Municipal Arq. Moisés R. Torres Chive, actualizada por el Secretario de S.M.O.T., mediante Comunicación Interna Cite SMOT N° 244 /19, de fecha 16 de septiembre de 2019, instruyendo en el marco de la normativa vigente, el Reordenamiento de Áreas Urbanizadas en el Barrio SENAC en sus manzanas 256, 145, 255 y 251, cual es la base legal para el inicio y la prosecución hasta su conclusión o finalización del presente trámite.

Que, se aclara que el Loteamiento a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Senac Sucre LTDA., cuenta con la documentación de Testimonio N° 48 de 07 de junio de 1983 y Certificado de Propiedad por lo cual se evidencia cesión gratuita a favor del Gobierno Municipal, donde se tiene la transferencia de área de uso público.

Que, los informes finales tanto técnicos como Legales emitidos por la Dirección de Regularización Territorial consistentes en: Informe legal Final CITE N° 09/19, Informe Final Técnico REORD. CITE N° 03/2019, Informe Complementario de Pertinencia D.A.U.R.CITE N° 1285/2019 y DRT/CITE N° 178/2019 e Informe Técnico-Legal Conclusivo de Pertinencia SMOT/CITE/0718/2020.



23  
1787



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

De la revisión y verificación de los antecedentes del proyecto, habiendo cumplido con el procedimiento establecido por el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, recomiendan la aprobación del **PROYECTO DE "REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC"**, ubicado en la zona de Huayrapata, distrito municipal N° 4 y catastral N° 3 de esta ciudad, al amparo del Art. 11 del Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas.

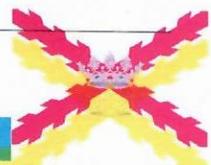
Que, la **Constitución Política del Estado**, bajo el Principio Constitucional del Vivir Bien, **el Art. 19 inc. I.** Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria, **Art. 56 Inc. I. y II.) Sección IV - Derecho a la Propiedad**, estipula que toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo.

Que, el **Art. 302 Parágrafo I** establece que "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos: 2.- Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"

Que, la **Ley N° 482, artículo 13** establece que "La Normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal es la siguiente Órgano Ejecutivo: **Decreto Municipal; Decreto Edil y Resolución Administrativa Municipal.**

Que, asimismo el artículo **31 de la Ley N° 482** establece: que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: como ser calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos hasta veinticinco metros a cada lado del borde de la máxima crecida, riachuelos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

**Que el art. 29 de la Ley 482 dispone:** Las Secretarías o Secretarías Municipales, en el marco de las competencias asignadas en la Constitución Política del Estado, tienen las siguientes atribuciones:



12  
1486



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- **Numeral 4:** Dictar Normas Administrativas, en el Ámbito de su competencia.
- **Numeral 5:** Proponer Proyectos de **Decretos Municipales** y suscribirlos con la Alcaldesa o el Alcalde Municipal.
- **Numeral 13:** **FIRMAR DECRETOS MUNICIPALES Y LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS MUNICIPALES RELATIVAS AL ÁREA DE SUS ATRIBUCIONES.**
- **Numeral 20:** Emitir Resoluciones Administrativas en el Ámbito de su Atribuciones.

**Que, la Ley Autonómica Municipal 078/15** de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **art. 1 dispone:** **(OBJETO).**- Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo Decreto Municipal, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley.

**QUE, EL REGLAMENTO DE REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N°002/2017 (18/01/2017) dispone:**

**Artículo 1°.- Potestad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de la sección Capital Sucre.**

El Gobierno Autónomo Municipal de la Sección Capital Sucre, tiene competencias en materia de Desarrollo Humano y Sostenible, infraestructura, Administrativa y Financiera, Defensa del Consumidor, Servicios y otras que ejercen en base a los principios rectores y la Autonomía Municipal determinada por los Artículos: 203 numerales 2,6,7,11,15 y 42 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, Artículo 131 de la " Ley Marco de AUTONOMIAS Andrés Ibáñez "y la Ley N° 428 de Gobierno Autónomo Municipal.

**Artículo 2°.- Objetivo General.**

Establecer los procedimientos para intervenir en espacios ubicados al interior del área urbana, que identifican conflictos técnicos legales y diferencias entre la consolidación y el antecedente técnico urbano autorizado en su momento (Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto



11  
5785



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

urbano aprobado por el municipio), consolidación que debe ser anterior a la fecha de aprobación del presente reglamento, bajo los lineamientos definidos del presente instrumento; para determinar e identificar los espacios públicos y privados.

## Artículo 3°.- Objetivos Específicos.

- a) Elaborar proyectos de Reordenamiento (en Loteamiento, mosaico catastral o cualquier producto urbano aprobado y/o autorizado por el municipio) tomando en cuenta la consolidación física de los espacios de intervención considerando parámetros, previa valoración, de la normativa urbana vigente y dentro de las competencias del Municipio
- b) Establecer y determinar los límites del bien municipal y bien privado dentro del radio urbano de la ciudad de Sucre, previo antecedente técnico- legal al cual responde el lugar de intervención.
- c) Corregir los instrumentos técnicos existentes al interior del Municipio.
- d) Establecer y regular los límites entre colindantes para crear una adecuada trama urbana sin conflicto técnico.

## ARTÍCULO 4°.- Alcance.

Quedan obligados a la aplicación y estricto cumplimiento del presente Reglamento, toda persona natural o jurídica, instituciones públicas o privadas, empresas y otros que posean terrenos al interior del radio urbano del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que el **PROYECTO DE "REORDENAMIENTO DE ÁREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC"** contiene Informes: Técnico; Jurídico; Topográfico; acta notariada de conformidad; memoria descriptiva y los Planos Respectivos.

La propuesta de tratamiento del "Reordenamiento de Áreas Urbanizadas en el Barrio SENAC", está basado en los siguientes principios:

1. Teniendo en cuenta que existe el precedente de un Loteamiento, mismo que ha sido aprobado, se tomará este producto como base y referencia en cuanto al alcance territorial del Proyecto de Reordenamiento, tomando además pautas acerca de las áreas comunes y la definición de usos de suelo, en función a la evolución y consolidación urbana



16  
1784



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

del sector, la realidad social y las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2. En vista de la Comunicación Interna, del área a reordenar en la que se muestra el desplazamiento y la gran extensión de suelo urbano que se debe cubrir, la cantidad de documentación que debe ser procesada, y considerando el Reglamento de Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, se plantea el **fraccionamiento de la poligonal mayor** de acuerdo con el Plano de Loteamiento aprobado en dos sectores para un tratamiento más adecuado de las problemáticas puntuales de cada fracción, aclarando que los diferentes productos una vez unidos guardarán relación estricta con la poligonal inicial y permitirán una lectura cabal de las áreas de dominio público, cuya definición y consolidación es el fin último de la planificación urbana municipal y del instrumento aquí planteado.
3. En el marco de las competencias y atribuciones del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se propone una reasignación de uso de suelo que sustituya al anterior producto urbano aprobado dentro de la poligonal de intervención, esta vez con carácter definitivo y que permita la consolidación de:
  - a) Áreas de Vías
  - b) Áreas Verdes
  - c) Recuperación de Aires Municipales en aplicación de la Ley 0482.
  - d) Áreas residenciales
4. Se han identificado áreas dentro de la poligonal descrita en el Proyecto de Loteamiento Aprobado que han sufrido desplazamientos y modificaciones al producto inicialmente aprobado por lo cual se optimizara la superficie a ser intervenida de manera tal que se tomen dentro del Área a intervenir del Reordenamiento.

Que la sectorización de la poligonal total que se plantea tiene como resultado una superficie de **22237.85 m<sup>2</sup>** a ser intervenida.





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

<b>PROYECTO DE "REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC"</b>	<b>22237.85 m2</b>
---	--------------------

## CUADRO DE LA SECTORIZACIÓN

Que el área de **Intervención Total** del Proyecto de "REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC" es de **22237.85 m2**.

### SECTORIZACIÓN REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC

La propuesta de tratamiento del reordenamiento se encuentra ubicado en la zona de Huayrapata.

El polígono de intervención del reordenamiento se realizará mediante un fraccionamiento de la poligonal aprobada por el consejo del Plan Regulador de Sucre en fecha 6 de septiembre de 1982 Resolución N° 16/126/82, será dividida de la siguiente manera:

### SECTORIZACION GRAFICA Y AREA DE INTERVENCION:



**AREA DE INTERVENCION**





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Área Loteamiento Físico m2	Área Loteamiento digitalizado m2	Diferencia m2
145227.00	147462.68	2235.68

Siendo la **superficie real** del Reordenamiento de **147462.68 m2**. Dentro de la superficie circunscrita a estos 147462.68 m2 se han verificado las siguientes áreas:

Detalle	Superficie m2	Observaciones
Poligonal Total	147462.68	En plano físico de 145227.00 m2.
Área de Loteamiento Restante	125224.85	Superficie que no está en el proyecto de Reordenamiento del Loteamiento Aprobado.
Área de Loteamiento aprobado a ser reordenado	22237.85	Área de intervención a ser reordenado a partir de la mala consolidación y no haber respetado el Loteamiento aprobado.

El total de área a ser tomada en cuenta como área de Intervención será la diferencia de la Poligonal Total (147462.68 m2) y el Área restante (125224.85 m2) a no ser reordenado. Por consiguiente, el **Área de Intervención Total del Proyecto de Reordenamiento será de 22237.85 m2**.

## Propuesta Técnica - Área de Intervención

De acuerdo al informe de Mapoteca el Área se encuentra dentro del plano de Loteamiento a nombre de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SENAC SUCRE LTDA, aprobado por el Consejo del Plan Regulador de Sucre en fecha 6 de septiembre de 1982 Resolución 16/126/82. El cual se encuentra en Zona Huayrapata, distrito Municipal 4, distrito catastral N° 3, Manzanas 256-145-255-251.



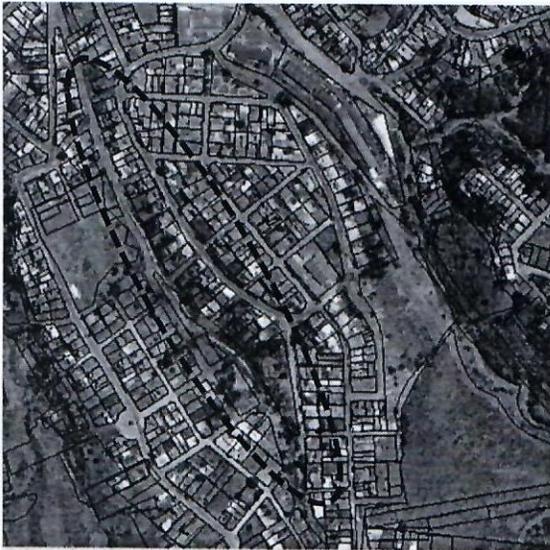


# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

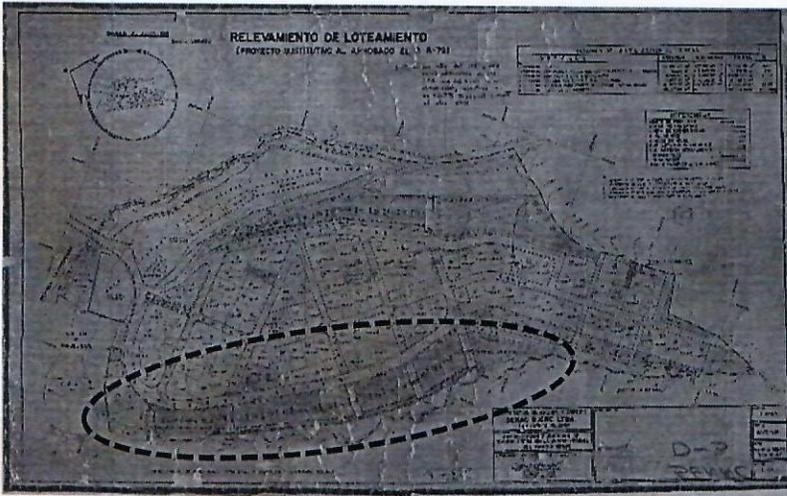
Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Cuyos límites del área de intervención es:

- **NORTE:** Relevamiento de Loteamiento cooperativa de Ahorro y Crédito Senac Sucre Ltda. y Bien Municipal (Quebrada)
- **SUR:** Relevamiento de Loteamiento cooperativa de Ahorro y Crédito Senac Sucre Ltda. y Bien Municipal (Quebrada)
- **ESTE:** Relevamiento de Loteamiento cooperativa de Ahorro y Crédito Senac Sucre Ltda.
- **OESTE:** Bien Municipal (Quebrada)

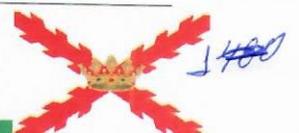


Barrió Senac - Zona Huayrapata



Área a intervenir del Loteamiento Aprobado Cooperativa de Ahorro y Crédito SENAC SUCRE LTDA

Se pudo identificar que las dimensiones y superficies de algunos predios, no coincidían con los documentos técnicos como legales presentados previamente a esta unidad, por lo que en la propuesta se reajustara la geometría, superficie de los lotes, buscando consolidar las vías y áreas verdes.





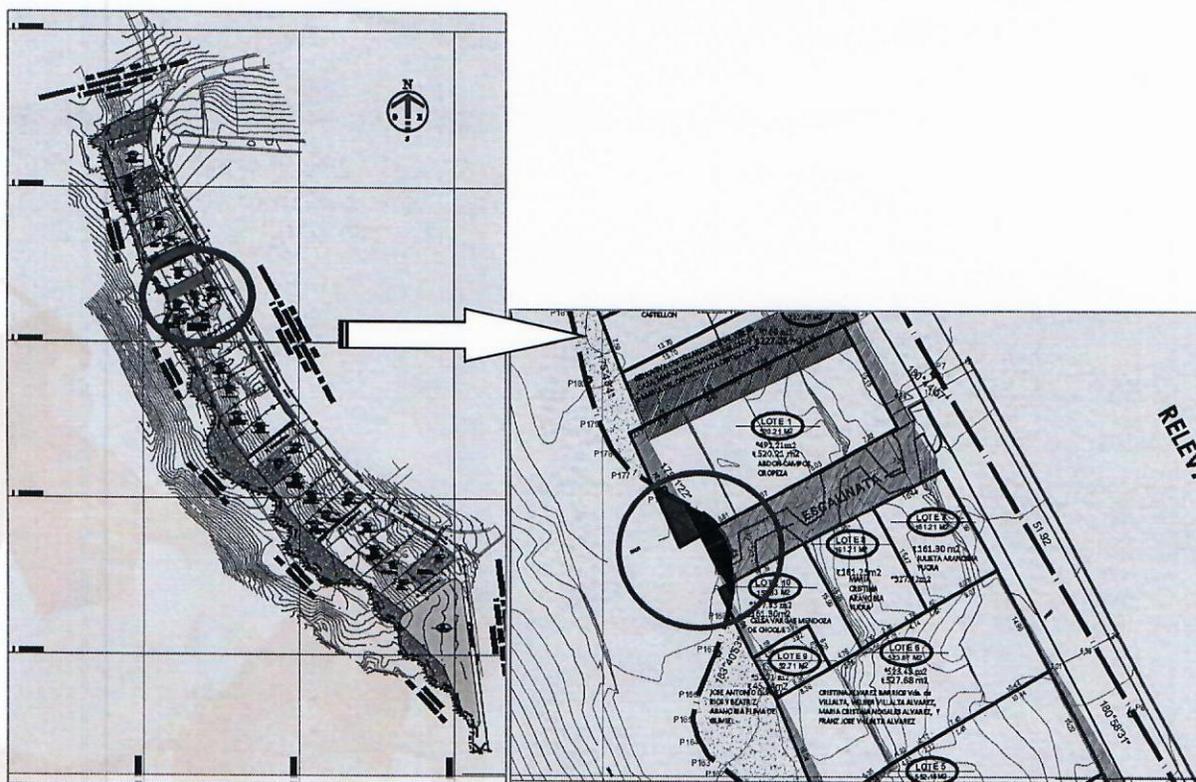
# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Una vez realizada la evaluación, se logró determinar que existe un desplazamiento y consolidación de predios distinta a lo del proyecto aprobado del sector de intervención. Se procedió a realizar la propuesta del Reordenamiento en base a la documentación técnica legal presentada y a los anchos de vía ya consolidados para generar una rasante que se adecue al entorno y a la vez permita generar continuidad visual y funcional.

Aclarar que la mala consolidación se desplazó de lado SUR hacia el NORTE generando o consolidando el área de vías, escalinatas en otro sector el cual es parte del reordenamiento.

De acuerdo a este desplazamiento se verifico que existe un remanente reflejado por el Loteamiento aprobado como área rústica dentro de la propuesta por consolidación el área es considerada como aprobado.



En el presente reordenamiento se realizó un reajuste en los predios afectados en cuanto a forma y dimensiones de cada predio, existiendo también reubicaciones y reajustes, procurando en lo posible mantener la superficie según títulos para evitar afectaciones y respetando las construcciones existentes.



10

5/29



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, se cuenta con la documentación de conformidad con el Reordenamiento, debidamente notariados, suscritos por los vecinos del sector intervenido.

Que, los informes técnicos y legales, respaldan la propuesta del **PROYECTO "REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC"**, con la poligonal de área de intervención con la siguiente relación de superficie:

## RELACION DE SUPERFICIES POR USO DE SUELO. -

Para esta Poligonal de "Reordenamiento de Áreas Urbanizadas en el Barrio SENAC" inscrita dentro del Loteamiento Cooperativa de Ahorro y Crédito SENAC SUCRE LTDA., aprobado por el Consejo del Plan Regulador de Sucre en fecha 6 de septiembre de 1982 Resolución 16/126/82, se va intervenir en una superficie total de 22237.85 m2., identificando las siguientes áreas:

RELACIÓN DE SUPERFICIE POR USO DE SUELO					
ÁREA RESIDENCIAL	D3 - M256 - L1 a L5	D3 - M145 - L1 a L7	D3 - M255 - L1 a L10	11767.26 m2	
	D3 - M251 - L1 a L7	M 255 -10 y M 251-L1 FUERA DE LA POLIGONAL (SUP -31.36) CONSIDERADA COMO PREDIO APROBADO POR CONSOLIDACION			
ÁREA VERDE	A.V.		2097.03 m2		2097.03 m2
ÁREA VÍAS	4436.62 m2				4436.62 m2
ÁREA MUNICIPAL	A.M.1	833.37 m2	A.M.2	3103.57 m2	3936.94 m2
<b>POLIGONAL TOTAL</b>					<b>22237.85 m2</b>

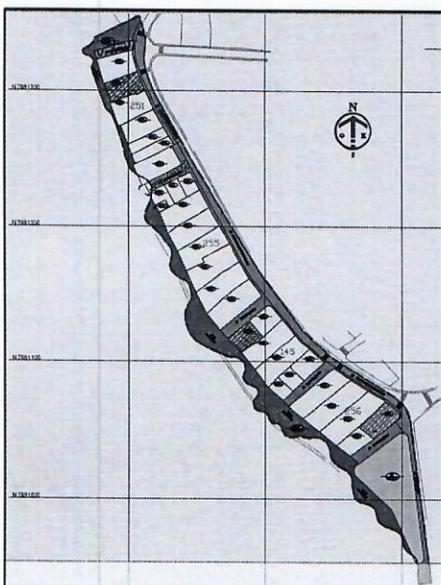
El detalle de la Superficie a Reordenar corresponde a un análisis técnico realizado en base a la verificación de documentos legales, técnicos y levantamiento topográfico actual, además se ha consultado a las instancias de Mapoteca, Catastro, Ingresos y D.R.D.P. del Gobierno Municipal. Obteniendo el plano de proyecto de reordenamiento:





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia



REFERENCIAS			
	POLIGONAL SECTOR		P.R.A. PREDIOS CON RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA
	ACERAS		AREAS VERDES
	ÁREA MUNICIPAL		AREA RESIDENCIAL

## CONSIDERANDO:

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al **Reglamento de Reordenamientos de Áreas urbanizadas aprobado mediante Decreto Municipal N° 02/2017**, hace público el **PROYECTO DE "REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC"** en sus manzanas 256, 145, 255 Y 251" a través del periódico de circulación nacional "CORREO DEL SUR" por tres veces consecutivas, fueron publicados en fechas 16, 18 y 20 de febrero de 2020, para que las personas que se sientan afectadas, puedan apersonarse a formalizar sus observaciones y no habiendo existido **oposición u observación al respecto del "PROYECTO DE REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC"**.

## POR TANTO:

La Alcaldesa del Municipio de la ciudad de Sucre Provincia Oropeza, en ejercicio de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley N° 031.

## RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE "REORDENAMIENTO DE AREAS URBANIZADAS EN EL BARRIO SENAC"** ubicado en la Zona de Huayrapata, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, dentro del Radio Urbano, con una poligonal Georeferenciada y **una superficie total de intervención de 22237.85 m<sup>2</sup>**, elaborado por la S.M.O.T., y documentos que forman parte inseparable del Presente Decreto Municipal, de acuerdo a la siguiente relación de superficie:





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

RELACION DE SUPERFICIES																				
DATOS DE PROPIEDAD																				
MANZANAS / PROPIUESTA	PREDIO	CODIGO-SEGUN ANT. LOTFAMIENTO	NOMBRES DE PROPIETARIOS	SUP. SEGUN TITULOS M2	SUP. SEGUN RELEVAMIENTO M2	DIFERENCIA M2		SUPERFICIE A APROPIAR M2	SUPERFICIE A AÑADIR M2	SUPERFICIE A AECTAR M2	SUPERFICIE A RECUPERAR M2	SUPERFICIE A REAJUSTAR M2	SUPERFICIE A REUBICAR M2							
						POSITIVA	NEGATIVA													
MANZANA 256	LOTE 1	149	HENRY DEMMIES QUINTANILLA VARGAS Y NANCY AGUILERA PEREZ (P.R.A.)	400.00	***							1.32	5.87	0.05	400.05	400.05	400.05	PREDIOS COMPENDIDOS EN LA ORDENANZA 89/14		
	LOTE 2	149	CARLOS VIDAL ARCE	315.97	***							42.20				273.77	713.38			
	LOTE 3	148	MARCO ANTONIO CHOQUEVILLQUE VERA Y TERESA ZAMORA GUERRA	683.70	***							4.06	0.19	29.68						
	LOTE 4	147	DORIS RODRIGUEZ VILCA DE ALCON Y LUIS RODRIGUEZ SANDOVAL	661.20	***							0.60		11.03						
	LOTE 5	146	TOMAS DAVID MOLINA VILLAFAN	620.42	621.32	0.90						1.32	24.53	1.32						
CON RELACION G.A.M.S.														AREAS REAJUSTADAS	AREAS REUBICADAS	AREAS POR CONSOLIDACION ACTUAL	P.R.A. (Predios con Restricción Administrativa)	AREAS REAJUSTADAS ENTRE COLINDANTES	AREA RESIDENCIAL FINAL	ORDENANZA 89/14



4





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho de la Señora Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los trece días del mes de agosto del 2020.

Regístrese, hágase saber y cúmplase. -

Sra. Luz Rosario López Rojo Vda., de Aparicio  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE**

Lic. Rudy Marcelo Albis Villa  
**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE  
GOBERNABILIDAD - S.M.G.**

Arq. Dorian Limberth Gonzales Aceituno  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - S.M.O.T.**

Lic. Lorgio Duchén Reynaga  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN  
PARA EL DESARROLLO - S.M.P.D.**





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Roxana Acosta Peredo  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y  
CULTURA – S.M.T.C.**

Lic. Mario Antonio Echalar Arriola  
**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO  
FINANCIERO – S.M.A.F.**

Ing. Emil Arias López  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE  
INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS. – S.M.I.P.**

Lic. Alvaro Diego Grosco Montero  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
HUMANO Y SOCIAL S.M.D.H.S.**





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lic. Marcelo Cortez Calvimontes  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE DESARROLLO  
ECONÓMICO - S.M.D.E.**

Dr. Ninel Loredo  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE SALUD,  
EDUCACIÓN Y DEPORTE - S.M.S.E.D.**

C.c. Archiv.  
Adj.Fs.1342 3 Arch. de Palanca  
Reg. 2967  
OIM







# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

Lo supra expuesto parte conexas al Informe Final Técnico N° 03/2019, elaborado por la Arq. Beatriz Valda Melendres **TÉCNICO LOTEAMIENTOS D.R.T.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - La Dirección General de Gestión Legal queda encargada de proceder con los correspondientes trámites administrativos, relativos a anexionen en coordinación con las Unidades Técnicas dependientes de la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial, en cumplimiento del presente Decreto Municipal, una vez que sea homologado por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Estará a cargo de la Dirección de Derecho Propietario el Registro de las áreas Públicas Identificadas resultantes de la consolidación física del Reordenamiento, de manera individual la inscripción en DRRR hasta obtener la Matriculación y Folio Real a nombre del G.A.M.S., en atención al siguiente cuadro.

RELACION DE SUPERFICIES LOTAMIENTO VS. REORDENAMIENTO						
REFERENCIAS	SUPERFICIE LOTEAMIENTO		SUPERFICIE REORDENAMIENTO		DIFERENCIA (M2)	PORCENTAJE
	AREA (M2)	PORCENTAJE %	AREA (M2)	PORCENTAJE %		
AREA RESIDENCIAL	11692.30	52.58	11767.26	52.92	-74.96	-0.34
AREA VERDE	2097.03	9.43	2097.03	9.43	0.00	0.00
AREA DE VIAS	4105.34	18.46	4436.62	19.95	-331.28	-1.49
AREA MUNICIPAL	4343.18	19.53	3936.94	17.70	406.24	1.83
AREA POLIGONAL	22237.85	100.00	22237.85	100.00	0.00	0.00
TOTAL AREA DE CESION	6202.37	27.89	6533.65	29.38	331.28	1.49

**ARTICULO CUARTO.** - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Secretaría Municipal de Ordenamiento Territorial por ante Despacho Municipal, remitirá al Honorable Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización y Homologación.



1493